

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 024 DE 1965  
( - Julio 10 - )

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se hace necesario crear los siguientes cargos :

- a. - Secretaria Mecanógrafa I para la Facultad de Educación
- b. - Tres (3) Celadores I

Que es función del Consejo Superior la creación de cargos administrativos de la Universidad ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Creáse el cargo de " SECRETARIA MECANOGRafa I " en la Facultad de Educación.

ARTICULO SEGUNDO :

Este cargo tendrá una asignación mensual de dos mil setenta pesos (\$2.070.00) pagaderos por quincenas vencidas.

ARTICULO TERCERO : FUNCIONES :

Serán funciones del cargo de Secretaria Mecanógrafa I, las siguientes:

1. - Copiar a máquina cartas, notas, memorandos, oficios, pedidos, etc.
2. - Proyectar respuestas de la correspondencia sencilla dirigida a sus superiores.
3. - Atender al público para dar información y concertar entrevistas.
4. - Realizar tareas de archivo de la correspondencia y otros documentos.
5. - Ejecutar y recibir llamadas telefónicas transmitiendo los mensajes correspondientes.
6. - Colaborar en otras tareas de oficina.
7. - Elaborar los pedidos de elementos que se requieran para el normal funcionamiento de la Facultad.
8. - Tener actualizadas las carteleras y cuidar de la seguridad y presentación de la Oficina.

ARTICULO CUARTO :

Creáanse tres (3) cargos de Celadores I.

Continúa .--

ACUERDO NUMERO 024 DE 1975  
- Página dos -

ARTICULO QUINTO :

Estos cargos tendrán una asignación de dos mil pesos (\$2.000.00) mensuales, pagaderos por quincenas vencidas.

ARTICULO SEXTO : FUNCIONES :

Serán funciones del cargo de celador , las siguientes :

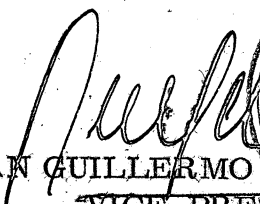
1. - Vigilar los inmuebles y enseres con el fin de impedir atentados contra la propiedad, en horas diurnas y nocturnas .
2. - Controlar la entrada y salida de personas y de cosas.
3. - Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes e incendios.
4. - Cuidar que las puertas y ventanas estén debidamente aseguradas.
5. - Registrar en horas prefijadas su paso por determinados lugares en relojes especiales, para comprobar el cumplimiento de sus funciones.
6. - Informar oportunamente a las autoridades sobre las situaciones anormales encontradas en un momento determinado.
7. - Velar por el mantenimiento y uso adecuado de las armas de dotación.
8. - Dar informaciones a los visitantes y orientarlos a la dependencia que soliciten.
9. - Atender la portería, y el teléfono.

ARTICULO SEPTIMO :

Este acuerdo rige a partir de la fecha.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy : Julio 10 de 1975.

  
 JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA  
 VICE-PRESIDENTE

  
 SONIA VARGAS DE BERNAL  
 SECRETARIO

